

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

#### **4.3.2.- SANEAMIENTO DE RESIDUALES.**

##### **4.3.2.1.- CUENCAS.**

Se ha dividido el Plan Parcial y los terrenos adyacentes al mismo, que debemos canalizar por el Plan, en 6 cuencas de superficie.

En cada una de las cuencas se ha determinado el número de viviendas en función del tipo de edificación, de los metros cuadrados de usos residencial y compatibles y de la zona de equipamiento, obteniendo según las cuencas, las siguientes viviendas equivalentes (enumeración siguiendo el plano adjunto):

1 → 10 viviendas; 2 → 2 viviendas; 3 → 31 viviendas; 4 → 41 viviendas; 5 → 84 viviendas; 6 → 43 viviendas.

##### **4.3.2.2.- CAUDAL DE CALCULO.**

Se ha considerado:

- Caudal desaguado en 14 h
- Coeficiente punta de 2,4
- Dotación de 250 l/hab/día
- 4 habitantes por vivienda.

Obteniéndose unos caudales, siguiendo la nomenclatura del plano de tuberías adjunto, de:

$Q_1 = 0,48$  l/s;  $Q_2 = 0,10$  l/s;  $Q_3 = 1,48$  l/s;  $Q_4 = 1,95$  l/s;  $Q_5 = 4,01$  l/s;  $Q_6 = 4,00$  l/s

##### **4.3.2.3.- DIÁMETROS.**

La red se ha dimensionado según MANNING obteniéndose para todas las conducciones un diámetro de 315 mm.

##### **4.3.2.4.- MATERIALES.**

El material utilizado en toda la red es de P.V.C.

##### **4.3.2.5.- OBSERVACIONES.**

La conducción 1 recoge la cuenca 1; la conducción 2 recoge la cuenca 2; la cuenca 3 es recogida por la conducción 3 y la cuenca 4 es recogida por la conducción 4. La cuenca 5, suma de las cuencas 1, 2, 3 y 4 es recogida por la conducción 5, que se conecta con la conducción 3 de la red de residuales diseñada en el Sector 101 "Pico de Otero". La cuenca 6 es recogida por la conducción 6, que se conecta con la conducción 1 de la red de residuales diseñada en el Sector 101. Todo ello queda reflejado en el plano correspondiente.

La red se completa con las correspondientes arquetas de registro con tapa de fundición, de altura variable y altura interior de 0,80 m.

Se observa que en todos los tramos se cumplen las condiciones de velocidad máxima (5 m/s) y mínima (0,3 m/s), pendiente máxima (15 %) y mínima (0,30 %) y calado máximo (100 % del diámetro nominal de la tubería).

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

#### **4.4.- ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO.**

Se incorpora la ubicación de los centros de transformación previstos por la Compañía suministradora, así como sus especificaciones sobre las características y trazado de la red eléctrica.

Para la red genérica de iluminación se ha dispuesto una instalación de báculos en ambos lados de la vialidad, cada treinta metros al tresbolillo, de 10 metros de altura para lámparas de 250 w V.S.A.P., lo que supone una iluminancia media en torno a los 40 lux. La instalación deberá efectuarse con cableado y aparataje de doble maniobra para disminuir costes.

Cuando esta red genérica de iluminación debe también iluminar espacios verdes adyacentes se añade otra lámpara suplementaria de 100 w de V.S.A.P., 4 metros de altura.

Para el resto de las zonas a iluminar se ha dispuesto una instalación de báculos cada 20 metros, de 4 metros de altura para lámparas de 100 w de V.S.A.P..

Teniendo en cuenta la normativa y recomendaciones existentes, se han establecido los niveles mínimos de iluminación.

En los planos de iluminación se indica la disposición de los distintos puntos de luz, así como el trazado de la línea.

#### **4.5.- GAS, TELECOMUNICACIONES Y VARIOS.**

Se ha diseñado la posición y desarrollo de la red de acometidas de gas para las edificaciones en una fachada de cada edificio. Igualmente para la red de telecomunicaciones, telefonía, señal TV por cable y otros servicios.

Para la recogida de basuras se ha previsto la localización de contenedores, contenedores selectivos, etc., en zona equivalente a los aparcamientos. La posición de los contenedores en el plano podrá ser modificada por el Ayuntamiento si lo considera necesaria, en los que se dispondrá de evacuación de aguas y boca de riego.

Por cada 300 viviendas se han colocado el conjunto de los tres contenedores selectivos, vidrio, papel y cartón y envases.

Finalmente, se ha previsto el sistema de coordinación de los distintos servicios, como puede verse en los planos. Los armarios de mecanismos de las redes se situarán en los muros de cierre de las parcelas privativas o, en su defecto, en las fachadas de los edificios, evitándose que supongan riesgos u obstáculos para el tránsito.

#### **4.6.- CUMPLIMIENTO DEL CTE.**

El Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación determina los contenidos de un proyecto de edificación, sin perjuicio de lo que, en su caso, establezcan las Administraciones competentes.

Se deberán justificar las prestaciones del edificio por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE:

- Seguridad Estructural (SE).
- Seguridad en caso de incendio (SI).
- Seguridad de utilización (SU).
- Salubridad (HS).
- Protección contra el ruido (HR).
- Ahorro de energía (HE).

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

En cuanto a las exigencias básicas de ahorro de energía (HE):

La exigencia básica HE-1 establece que los edificios deben disponer de una envolvente de características tales que limite adecuadamente la demanda energética necesaria para alcanzar el bienestar térmico.

La exigencia básica HE-2 establece que los edificios deben disponer de instalaciones térmicas apropiadas destinadas a proporcionar el bienestar térmico de sus ocupantes, regulando el rendimiento de las mismas y de sus equipos.

La exigencia básica HE-3 establece que los edificios deben disponer de instalaciones de iluminación adecuadas a las necesidades de sus usuarios y a la vez eficaces energéticamente.

La exigencia básica HE-4 establece la contribución solar mínima de agua caliente sanitaria en los edificios con previsión de agua caliente sanitaria, cubriendo parte de las necesidades energéticas térmicas derivadas de esa demanda mediante la incorporación en los mismos de sistemas de captación, almacenamiento y utilización de energía solar de baja temperatura adecuada a la radiación solar global de su emplazamiento y a la demanda de agua caliente del edificio.

La exigencia básica HE-5 establece la contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica en ciertos edificios, incorporando sistemas de captación y transformación de energía solar en energía eléctrica por procedimientos fotovoltaicos para uso propio o suministro a la red.

Los edificios de los usos indicados a continuación deberán incorporar sistemas de captación y transformación de energía solar por procedimientos fotovoltaicos cuando superen los siguientes límites de aplicación:

<u>Tipo de uso</u>	<u>Límite de aplicación</u>
Hipermercado	5.000 m <sup>2</sup> construidos
Multitienda y centros de ocio	3.000 m <sup>2</sup> construidos
Nave de almacenamiento	10.000 m <sup>2</sup> construidos
Administrativos	4.000 m <sup>2</sup> construidos
Hoteles y hostales	100 plazas
Hospitales y clínicas	100 camas
Paellones de recintos feriales	10.000 m <sup>2</sup> construidos

#### **4.7.- ACCESIBILIDAD EN ESPACIOS PÚBLICOS Y EDIFICACION.**

Es de obligado cumplimiento, tanto para la urbanización, como para la edificación, la *Ley 3/1996, de 24 de septiembre, sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación* y el *Decreto 61/1990, de 6 de julio, sobre evitación y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas en Cantabria*.

Además es recomendable ajustarse a la *Guía sobre Accesibilidad en Espacios Públicos y Edificación*, es una Guía para la aplicación técnica de la Ley de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de las Barreras Arquitectónicas y de la Comunicación en Cantabria, publicada por el Gobierno de Cantabria, Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

**PLAN PARCIAL “PICO DE OTERO SUR”. SECTOR 109. SANCIBRIAN.**  
**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA.**  
**TEXTO REFUNDIDO.**  
**DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA**

**ANEJO N° 5:**  
**INCIDENCIA DE LA LEY DE CANTABRIA 2/2004, DE 27 DE SEPTIEMBRE DEL**  
**PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL (POL).**



VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

**PLAN PARCIAL “PICO DE OTERO SUR”. SECTOR 109. SANCIBRIAN.**  
**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA.**  
**TEXTO REFUNDIDO.**  
**DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA**

**ANEJO N° 6:**  
**OBLIGACIONES DE CONEXIÓN, REFUERZO E IMPLANTACIÓN DE LA RED**  
**GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

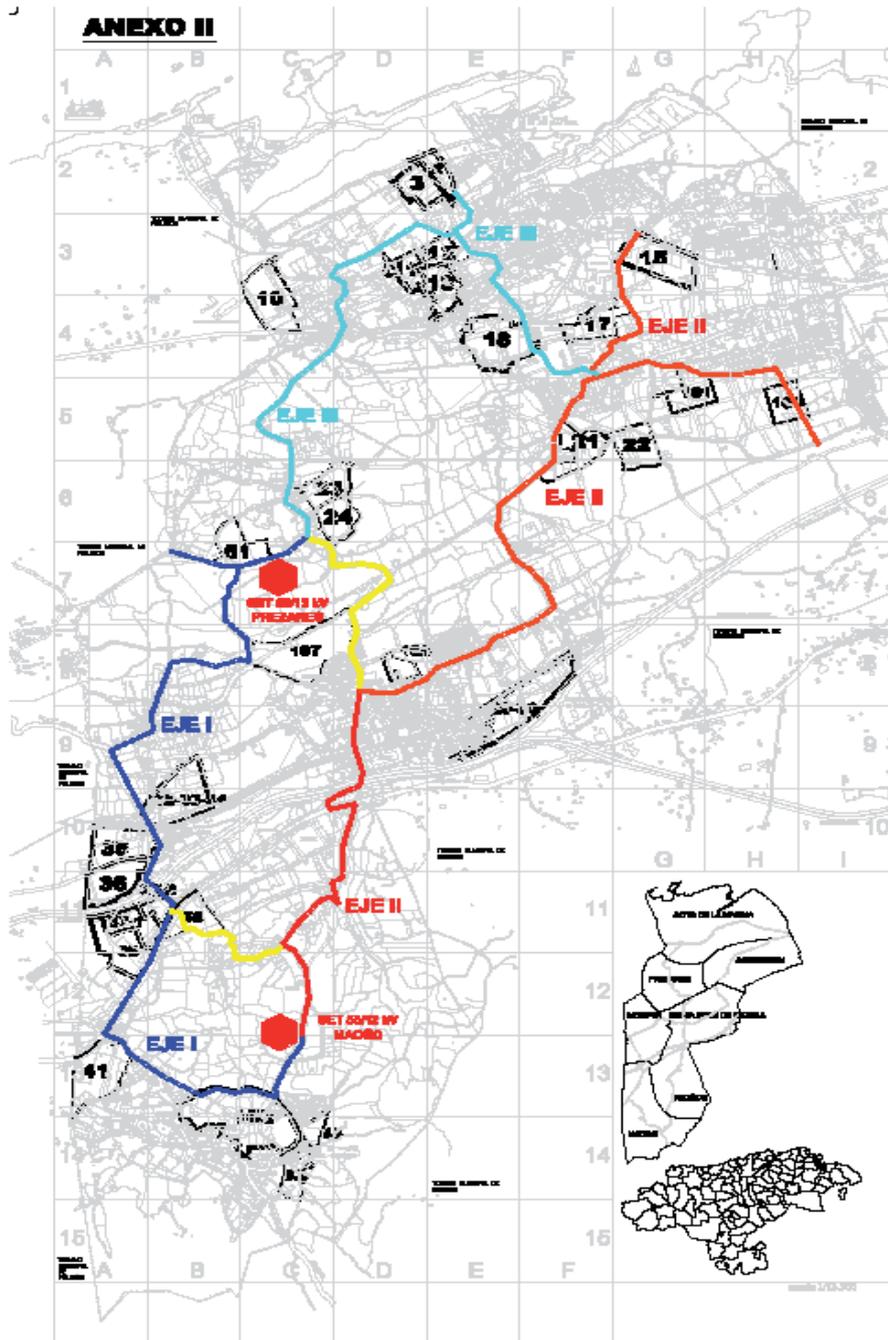
“Es obligación de los promotores, del desarrollo de la/s unidad/es de Actuación resultante/s de este Plan Parcial disponer del recurso de suministro de energía eléctrica para la recepción de las obras de urbanización y licencias de primera ocupación de las viviendas o apertura de las actividades en este ámbito. A los efectos de urbanización y ejecución de los proyectos y ejecutarán en obra, las redes de distribución interiores en el ámbito de urbanización y edificación específico. Así mismo, también será obligación del promotor la ejecución de las obras o la asunción de las cargas económicas que se deriven del refuerzo o implantación de nuevas infraestructuras generales de distribución de energía eléctrica exteriores al sector o Unidad que sean precisos para dar servicio al desarrollo urbanístico concreto.

El promotor de cada Unidad de Actuación de este Plan parcial acometerá o financiará las infraestructuras exteriores de la red de distribución de energía eléctrica, atendiendo o ajustándose a las definiciones básicas definidas en el plano anejo, elaborado por la empresa EON y considerado adecuada por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 28 de mayo de 2008. A los efectos de este documento citado, es un diseño aproximado, preliminar y orientativo que prevé la estructura general de distribución de energía eléctrica y sirve para coordinar las actuaciones atendiendo a demandas previsibles. En desarrollo y ejecución de este Plan Parcial se concretarán las obligaciones más pormenorizadas en relación con esta infraestructura, tanto administrativas como técnico-económicas, pudiéndose plantear en cada caso rectificaciones, reorientaciones o ampliaciones en función de demandas o circunstancias no previstas respecto a la prefiguración de la red que se acompaña. En cada supuesto se deberán adoptar las decisiones técnicas concretas y se podrán formalizar los acuerdos económicos entre los promotores y las empresas distribuidoras de forma más precisa, de tal modo que se garantice la racionalidad de la infraestructura de distribución de energía eléctrica en el municipio de acuerdo a las determinaciones generales del Plan Parcial en esta materia, ajustándose en cada caso a criterios de adecuación técnica, viabilidad, proporcionalidad, adecuación normativa y cuantos otros redunden en la mejor resolución y eficacia de esta infraestructura.

Conforme a los datos de la planificación de la empresa de empresa EON y siempre como dato orientativo tal como se cita, estas Infraestructuras Eléctricas Generales planteadas en el plano anejo tiene un coste aproximado de 14.000.000 de euros. La demanda que puede atender esta infraestructura también conforme al anejo de ámbitos de actuación que contemplan las NNSS municipales (listado no exhaustivo), es para un crecimiento residencial de aproximadamente 9.000-11.000 viviendas. La repercusión de coste de la infraestructura exterior de distribución de energía eléctrica en el caso de distribución uniforme no real pero que sirve como aproximación es de 1.300-1.500 euros por vivienda cantidad que se estima no dificultará la ejecución del planeamiento y es un valor que esta lejos de desequilibrar la viabilidad económica del desarrollo de este ámbito.”

Se incorpora a continuación el plano de prefiguración de la infraestructura de distribución eléctrica para el término municipal de Santa Cruz de Bezana, elaborado por la empresa EON.

VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15



VIERNES, 26 DE ABRIL DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

**PLAN PARCIAL “PICO DE OTERO SUR”. SECTOR 109. SANCIBRIAN.**  
**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA.**  
**TEXTO REFUNDIDO.**  
**DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA**

**ANEJO N° 7:**  
**SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS DEL AEROPUERTO DE SANTANDER.**